



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0310-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 13 de mayo del 2026.

VISTO:

Carta N° 008-2026/CMVD/RC/CSB, de fecha 02 de diciembre del 2026, de CONSORCIO SUPERVISOR BRASIL; Informe N° 1161-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 08 de marzo del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe N° 1665-2026-MDNCH/OGA, de fecha 23 de marzo del 2026, de la Oficina General de Administración; Informe N° 1932-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 21 de abril del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 1777-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 22 de abril del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0512-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 27 de abril del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0700-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 28 de abril del 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; respecto de la **APROBACIÓN DE LA EXTENSION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE BRASIL DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2595175;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, cuyo artículo 34 establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados por la normativa de contrataciones, bajo responsabilidad y debida sustentación;

Que, el numeral 186.1 del artículo 186 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que los servicios de supervisión de obra deben mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la obra, ello implica ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales, recepción y liquidación de obra cuando corresponda;

Que, mediante Carta N° 008-2026/CMVD/RC/CSB, de fecha 02 de diciembre del 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR BRASIL remite a Gerencia de Desarrollo Urbano la solicitud de Reconocimiento de Extensión del Servicio de la Supervisión y el Informe de estado financiero de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE BRASIL DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2595175, que mediante Carta N° 002-2025/CMVD/RC/CSB, de fecha 10 de marzo del 2025, cuenta con todos los documentos sustentatorios que acreditan los trabajos de la supervisión efectiva que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

se realizó durante la ejecución de la obra hasta la culminación de las partidas de la supervisión y adicionales de obra, actualmente la obra se encuentra recepcionada, y que adjunta copias del cuaderno de obra desde el asiento N° 378 (21/06/2024) hasta el asiento N° 471 (26/08/2024), por un lazo de 62 días calendarios;

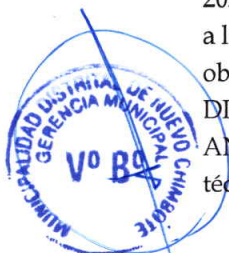
Que, mediante Informe N° 4710-2025-MDNCH-SGOPU-WTFL, de fecha 16 de diciembre del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura (e) la documentación respecto a los actuados referentes a la solicitud de reconocimiento por Extensión del Servicio de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE BRASIL DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2595175, donde concluye que corresponde se realice el análisis y evaluación técnica contractual vigente y financiera de la totalidad de la obra;

Que, mediante Informe N° 1161-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 08 de marzo del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a la Oficina General de Administración la solicitud del Reporte Financiero de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE BRASIL DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2595175, se remita la información a fin de determinar el gasto financiero real de la obra;

Que, mediante Informe N° 1665-2026-MDNCH/OGA, de fecha 23 de marzo del 2026, la Oficina General de Administración remite a Gerencia de Infraestructura el Reporte Contable - Financiero de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE BRASIL DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2595175, donde la Oficina de Contabilidad mediante Informe N° 1273-2026-MDNCH-OGA-OCÓN, determina que, el Gasto Ejecutado en fase de DEVENGADO, de acuerdo al SIAF de la ejecución de la obra, es de S/. 3,103,987.96 (Tres millones ciento tres mil novecientos ochenta y siete con 96/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1932-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 21 de abril del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura la solicitud de aprobación de Extensión de Servicios N° 01 del servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE BRASIL DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2595175, del análisis técnico y de la documentación presentada el CONSORCIO SUPERVISOR BRASIL, se ha verificado la continuidad y prestación efectiva del servicio de supervisión durante el periodo comprendido entre el 21 de junio del 2024 al 21 de agosto del 2024. (...) Considerando la tarifa diaria de S/. 1,427.25 (Mil cuatrocientos veintisiete con 25/100 soles) y el periodo de sesenta y dos (62) días calendario, esta Sub Gerencia de Obras Públicas determina declarar la CONFORMIDAD al trámite de reconocimiento de los servicios de extensión de los servicios de la consultoría de obra, por la suma de S/. 88,489.50 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve con 50/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 51.67% respecto del monto contractual, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR BRASIL, en el marco de lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, mediante Informe N° 177-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 22 de abril del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la solicitud de aprobación de Extensión de Servicio N° 01 de la Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE BRASIL DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2595175, en mérito a los antecedentes expuestos, al análisis técnico efectuado y al marco normativo aplicable de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, corresponde emitir opinión técnica favorable a la extensión del servicio de supervisión de obra por sesenta y dos (62) días calendario, por el monto de S/. 88,489.50 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve con 50/100 soles), a favor del CONSORCIO SUPERVISOR BRASIL, en atención a la efectiva prestación del servicio durante el periodo de retraso en la culminación de la obra. En caso el contratista ejecutor no obtenga un fallo favorable en el arbitraje, el costo será trasladado a este, mediante deducción de sus valorizaciones pendientes, sin generar riesgo económico para la Entidad, bajo reserva de recuperación conforme al resultado del proceso arbitral;

Que, mediante Informe Legal N° 0512-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 27 de abril del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la Extensión de Servicio de la Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE BRASIL DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2595175, opina que se declare PROCEDENTE la solicitud extensión de servicio de la consultoría de obra para la supervisión de obra, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR BRASIL, por el plazo de SESENTA Y DOS (62) días calendario, por el monto de S/. 88,489.50 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve con 50/100 soles), que equivale al 51.67% respecto del monto contractual, (...);

Que, mediante Informe N° 0700-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 28 de abril del 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la Disponibilidad Presupuestal de Extensión de Servicio de la Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE BRASIL DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2595175, donde la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 2277-2026-MDNCH-OGPP/OPP, indica que SI EXISTE disponibilidad presupuestal para la extensión de servicio de la consultoría de obra para la supervisión de obra, por el monto de S/. 88,489.50 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve con 50/100 soles);

Que, la supervisión de obra constituye un servicio accesorio indispensable y de ejecución continúa, cuya permanencia se encuentra directamente vinculada a la existencia de la ejecución de la obra, no pudiendo la Entidad prescindir de dicho servicio mientras subsista la ejecución física de la obra, independientemente de las controversias existentes entre la Entidad y el contratista ejecutor;

Que, mediante Contrato N° 344-2023-SGLYCP-MDNCH, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote contrató al Consorcio Supervisor Brasil para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORA MIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE BRASIL DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2595175, por un monto de S/. 190,300.00 (Ciento noventa mil trescientos con 00/100 soles), y un plazo original de 120 días calendario, bajo el sistema de tarifas;

Que, durante la ejecución contractual, la Entidad aprobó ampliaciones de plazo de obra mediante actos resolutivos, modificándose el plazo contractual inicialmente pactado y extendiéndose la fecha de culminación contractual hasta el 20 de junio del 2024, lo que también implica la continuidad de la supervisión de obra. Es así que, con Informe N° 1932-2026-MDNCH-SGOPU/JCCQ, de fecha 21 de abril del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas precisa que, por lo periodos de plazo para la supervisión quedaría de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

PERIODO CONTRACTUAL:	del 21/11/2023 al 19/03/2024, por el plazo de 120 días calendario
PERIODO DE AMPLIACION N° 01 DE PLAZO DE SUPERVISIÓN:	del 20/03/2024 al 25/03/2024, por el plazo de 06 días calendario
PERIODO DE AMPLIACION N° 02 PLAZO DE SUPERVISIÓN:	del 26/03/2024 al 08/05/2024, por el plazo de 44 días calendario.
PERIODO DE AMPLIACION N° 03 PLAZO DE SUPERVISIÓN:	del 26/05/2024 al 20/06/2024, por un plazo de 26 días calendario.
PERIODO DE EXTENSION DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN:	del 21/06/2024 al 21/08/2024, por un plazo de 62 días calendario.

Que, en consecuencia el plazo de ejecución real de la obra excedió el plazo contractual vigente aprobado por la Entidad por causas imputables al contratista, generándose una prolongación efectiva de la ejecución de la obra por SESENTA Y DOS (62) días calendario adicionales que comprende desde el 21 de junio del 2024 al 21 de agosto del 2024, situación que produjo la necesidad de mantener el servicio de supervisión, dada la naturaleza accesoria, permanente y obligatoria, ello habiéndose acreditado mediante asientos del cuaderno de obra, informes técnicos, valorizaciones y demás documentación sustentatoria, la efectiva prestación del servicio por parte del supervisor;

Que, el artículo 189 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado precisa que: *“En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.”*

Que, de los actuados se advierte que existe un proceso arbitral en trámite respecto a la determinación de responsabilidades derivadas del mayor plazo de ejecución de la obra, respecto de la ampliación de plazo N° 07, N° 08 y N° 09. Sin embargo, ello no constituye impedimento legal para el reconocimiento y pago de los servicios de supervisión efectivamente prestados, en tanto el arbitraje determinará la imputabilidad final del retraso y la obligación definitiva de asumir el costo económico derivado de dicho mayor plazo, mas no de la existencia ni de la efectividad de la prestación del servicio de supervisión;

Que, la existencia de un arbitraje no puede ser interpretada como impedimento legal para el reconocimiento económico de servicios efectivamente prestados, toda vez que ello implicaría desconocer prestaciones reales recibidas por la Entidad, generando un enriquecimiento sin causa a favor de la administración pública,

Que, asimismo, se debe considerar que la supervisión de obra constituye un servicio de naturaleza accesoria, pero indispensable respecto del contrato principal de ejecución de obra, razón por la cual su continuidad no depende de la existencia o inexistencia de controversias arbitrales entre las partes, sino de la permanencia de la actividad constructiva en campo. En consecuencia, mientras exista ejecución física de la obra, subsiste simultáneamente la obligación legal de mantener la supervisión de obra;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, conforme al Informe N° 1273-2026-MDNCH-OGA-OCÓN, de la Oficina de Contabilidad, que contiene el análisis económico - financiero, aún existen valorizaciones pendientes de pago, correspondientes a las valorizaciones N° 11, 12 Y 13 del contrato principal, y la valorización N° 04 del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01, por el monto de S/. 357,076.19 (Trescientos cincuenta y siete mil setenta y seis con 19/100 soles), a favor del CONSORCIO SATELITE (contratista ejecutor), monto aún pendiente de pago, ya que es materia de controversia arbitral. En caso, el contratista no obtenga resultado favorable, corresponderá a la Entidad realizar la recuperación del monto de S/. 88,489.50 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve con 50/100 soles) deduciendo dicho monto de las valorizaciones pendientes o cuando se realice la liquidación final del contrato;

Que, la aprobación de la extensión del servicio de supervisión no implica la convalidación de ampliaciones de plazo no aprobadas ni el reconocimiento definitivo de responsabilidad económica a cargo de la Entidad, sino únicamente el reconocimiento de servicios efectivamente prestados y necesarios para garantizar la continuidad, control técnico, control económico y resguardo del interés público durante la ejecución de la obra;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el reconocimiento de EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE BRASIL DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2595175, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR BRASIL, por el plazo de **SESENTA Y DOS (62) días calendario** del periodo comprendido del 21 de junio del 2024 al 21 de agosto del 2024, por la suma de S/. 88,489.50 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve con 50/100 soles), con incidencia equivalente al **51.57% respecto del monto contractual**, el cual se encuentra sujeto al límite porcentual establecido en el artículo 34 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, ya que resulta aplicable para la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión, considerando que esta prestación adicional no proviene de una prestación adicional de obra, precisando que **PREVIO AL PAGO SE REQUIERE DE AUTORIZACION DE LA CONTRALORIA DE LA REPUBLICA**, con el fin de evitar eventuales contingencias de nulidad o cuestionamientos posteriores por parte de los órganos de control.

ARTICULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que, el presente reconocimiento económico tiene carácter provisional por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, respecto de la imputación final del costo derivado del mayor plazo de ejecución de la obra, el cual será determinado en sede arbitral conforme al laudo arbitral correspondiente. La presente aprobación de la extensión del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra no constituye reconocimiento definitivo de responsabilidad económica por parte de la Entidad, ni convalida ampliaciones de plazo no aprobadas a favor del contratista ejecutor.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que, en caso el laudo arbitral determine responsabilidad atribuible al CONSORCIO SATELITE (contratista ejecutor) respecto del mayor plazo de ejecución de obra, la Entidad procede a efectuar la recuperación del monto reconocido por extensión del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra mediante la deducción de las valorizaciones N° 11, 12 y 13, que se encuentran pendientes de pago, las cuales en conformidad al reporte contable - financiero ascienden a la suma de S/. 357,076.19 (Trescientos cincuenta y siete mil setenta y seis con 19/100 soles), así como de la valorización N° 04 del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01, o en la etapa de liquidación de obra, o a través de los mecanismos legales correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** que, la Oficina General de Logística y Control Patrimonial, proceda a elaborar el proyecto de adenda al CONTRATO N° 344-2023-SGLYCP-MDNCH por SESENTA Y DOS (62) días calendario, respecto de la Extensión del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra, por el periodo comprendido del 21 de junio del 2024 al 21 de agosto del 2024.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra y al supervisor de obra.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SETIMO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina General de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO
ECOLÓGICO



2025-75233



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de trámite documentario

